



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 19 de Noviembre de 1976.-

715-76

Expte. N° 1.436/75

VISTO:

La resolución N° 774/75 del 11 de Diciembre de 1975, recaída a Fs. 8, por la que se dispuso la aceptación de un subsidio de quince mil pesos (\$ 15.000,00) otorgado por el Fondo Nacional de las Artes con destino a la adquisición de un aparato grabador National Modelo 421 y que oportunamente fuera tramitado por el Servicio de Acción Cultural de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la citada resolución se estableció que el referido subsidio debía utilizarse en forma inmediata y antes de la finalización del Ejercicio 1975, habiéndose comunicado esta situación a la entidad donante según nota de Fs. 9;

Que no obstante ello, recién con fecha 18 de Febrero del corriente año el Fondo Nacional de las Artes por nota N°7 hace efectivo la donación mediante cheque N° 197153 contra el Banco de la Nación Argentina, con la indicación de que esta Universidad debía rendir cuentas de la inversión antes del 16 de Marzo de 1976;

Que el referido cheque fue depositado al cobro en la Sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina, Cta. Cte. N° 3-200-615 de esta Universidad, registrándose el aludido importe en "Cuentas Especiales - Subcuenta Legados y Donaciones;"

Que ante la demora en concretarse la compra y no siendo posible mantener inmovilizados los fondos, conforme a lo establecido por el artículo 44 de la Ley 7 de Contabilidad de la Nación, se ha requerido un informe del organismo solicitante de esta Universidad, informando éste a Fs. 19 que la compra no ha podido ser realizada por cuanto al hacerse efectivo el subsidio el precio del grabador superaba el mismo;

Que de acuerdo al Capítulo IV - Punto 21 del Reglamento del Fondo Nacional de las Artes, corresponde el reintegro de los fondos no utilizados;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Disponer la devolución al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES del subsidio acordado a esta Universidad, por la suma de quince mil pesos (\$ 15.000,00) para la adquisición de un aparato grabador National Modelo 421, por cuanto a la fecha en que dicho importe se encontraba a disposición de esta Casa, el mismo ha resultado insuficiente para efectuar la compra a que estaba destinado, cancelándose en consecuencia la Cuenta Especial abierta por tal subsidio.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



[Firma manuscrita]

G.P.N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

[Firma manuscrita]
G.P.N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR